



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ORDENANZA 10091-25 EX-2534-25 CANTIERI - CONDONACION

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ

SU DESPACHO.-

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Décima Sesión Ordinaria, realizada el día 29 de Julio del año 2025, al considerar el **EX-2025-2534-PERHCD-HCD CANTIERI OSVALDO**. Ref.: Solicita Condonación de deuda por Tasa Automotor por años 2023 y 2024.-

Sancionándose la siguiente normativa

VISTO:

EXPTE **EX-2534-2025** Ref.: CANTIERI OSVALDO. Ref.: Solicita Condonación de deuda por Tasa Automotor por años 2023 y 2024.

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente es titular del vehículo Dominio IEL412 desde el 13/07/2009.

Que el contribuyente presenta certificado de discapacidad emitido el 30/03/2023 con fecha de actualización el 03/2024 y certificado de discapacidad emitido el 25/06/2025 con fecha de próxima actualización el 06/2026.

Que, luego de haber realizado las consultas pertinentes ante la Secretaria de Hacienda de este municipio, y en virtud de verificar que el contribuyente no registra deuda por el periodo 2023, corresponde condonar la deuda por Tasa Automotor correspondiente a los periodos 01/2024 hasta el 05/2024 inclusive de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en su Título Vigésimo Cuarto: De las Exenciones y Reducciones en su Artículo N° 245.

Que el Certificado Único de Discapacidad (CUD) constituye un instrumento válido en todo el territorio nacional para acreditar la condición de persona con discapacidad.

Que según lo dispuesto por la normativa vigente, el beneficio de EXENCIÓN del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES es reconocido por el artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires que dispone expresamente la exención del impuesto automotor para aquellos vehículos que se encuentren a nombre de personas con discapacidad o que estén afectados exclusivamente a su traslado, siempre que dicha condición se acredite con la documentación correspondiente; las normas DN “B” 29/07 y el Art. 110 del mismo Código Fiscal en el que se establece que “Salvo disposición legal en contrario, las exenciones de gravámenes regirán a partir del momento en que el sujeto pasivo de la obligación fiscal reúna todos los requisitos exigidos por la ley y conservarán su vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia”.

Que la solicitud de exención del impuesto automotor se basa en el marco normativo nacional y provincial vigente en materia de discapacidad. La Ley Nacional N° 22.431 establece un sistema de protección integral para las personas con discapacidad, reconociendo en su artículo 1° el derecho a acceder a franquicias y estímulos, incluyendo beneficios impositivos, educativos, sociales y de transporte.

Que por lo tanto, al presentar el Certificado Único de Discapacidad vigente, y cumpliendo con las condiciones dispuestas por el Código Fiscal provincial y la normativa municipal, corresponde otorgar la condonación solicitada para el vehículo afectado al uso de la persona con discapacidad.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décima Sesión Ordinaria**, realizada el 29 de julio de 2025, al poner en consideración el expediente arriba indicado, **aprobó por unanimidad**, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1: Condónese la deuda que registra el Sr. CANTIERI OSVALDO titular del DNI N° M4.682.412, con domicilio en Lorenzo Moreno N° 300 de esta ciudad, en concepto de Impuesto Automotor del vehículo dominio IEL412 correspondiente a los periodos 01/2024 hasta el 05/2024 inclusive.

Artículo 2: Envíese las presentes actuaciones al contribuyente Sr. CANTIERI OSVALDO y al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3: El Visto y los Considerandos son parte integrante de la presente.

Artículo 4: De forma. -

ORDENANZA 10091/25